

PROTOCOLIZACION

DE: LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, CAPITAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ANTE LA ESCRIBANA PUBLICA LAURA GRIMALDI TADDEO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO ANTE EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO EL OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CONFERIDO POR PARTE DE LA COMPAÑIA SAN FAUSTO S.A., A FAVOR DE LA ABOGADA GLISET ESTHER PALACIOS MEJÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

18 DE NOVIEMBRE DEL 2009

DI: 2 COPIAS



LEXIM

abogados

Quito D.M., 16 de Noviembre de 2009

Señor Doctor
REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Doctor **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder otorgado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el primero de Septiembre de dos mil nueve (2009), ante la Escribana Pública Laura Grimaldi Taddeo, debidamente legalizado ante el Consulado del Ecuador en Montevideo el ocho (8) de Septiembre de dos mil nueve, conferido por parte de la Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, a favor de la Abogada Gliset Esther Palacios Mejía de nacionalidad ecuatoriana.

La Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, es accionista de la Compañía **LABOBRANDT S.A.**, sociedad constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República del Ecuador.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.



Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Mat. Profesional 12.470 C.A.P.
C.C. 060317034-1

Ec

Nº 901582

ESC. LAURA GRIMALDI TADDEO - 13218/1

---**PODER.**--- **“SAN FAUSTO SOCIEDAD ANÓNIMA”** a **Gliset Esther Palacios Mejía.** En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día primero de setiembre de dos mil nueve, ante mí, **LAURA GRIMALDI TADDEO, Escribana Pública,** comparece: el señor **Manfredo Andrés CIKATO LAY,** oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con María Verónica Abente Le Bas, domiciliado a estos efectos en la calle Colonia 810 piso 8 de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 388.479-2, de profesión abogado, en su calidad de Presidente y como tal, Representante Legal de la compañía “San Fausto S.A.”, empresa constituida bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la calle Colonia 810 Oficina 903 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214125420016; y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO: Confiere** el presente **PODER** a favor de la **Abogada GLISET ESTHER PALACIOS MEJÍA,** de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de ciudadanía número 171611733-6, de profesión abogada, estado civil soltera, para lo siguiente: **I) Actuar** como apoderada de “San Fausto S.A.”, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **II) Representar** a “San Fausto S.A.” en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía “Laborandi S.A.” y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocios de San



Fausto S.A.” tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá la apoderada votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de “Labobrandt S.A.” así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieran lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos la apoderada podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndolo, como que “San Fausto S.A.” aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables. **III)** Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. **IV)** Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario. **SEGUNDO:** El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento. **TERCERO:** El presente poder se registrará por las leyes de la República del



Ec N° 901583



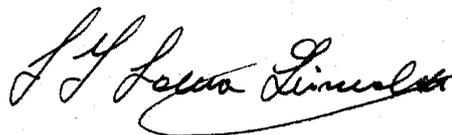
ESC. LAURA GRIMALDI TADDEO - 13218/1

Ecuador. Y yo, la **Escribana autorizante**, **HAGO CONSTAR QUE:** A) **Conocimiento.** Conozco al compareciente. B) **Sociedad.** "SAN FAUSTO **Sociedad Anónima**", es persona jurídica, vigente, constituida el día 12 de julio de 1999. De los documentos que tengo a la vista surge que sus estatutos fueron aprobados el 27 de julio de 1999, inscriptos en el Registro General de Comercio con el número 2211 al Folio 2860 del Libro 1 de Estatutos el día 18 de agosto de 1999 en forma provisoria, el día 6 de setiembre de 1999 en forma definitiva y publicados en el "Periódico Montevideo Judicial" y en el "Diario Oficial" los días 16 y 17 de setiembre de 1999, respectivamente. Los mismos fueron modificados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 1999, lo que fue aprobado el 10 de julio de 2001, inscripto en el Registro General de Comercio el 16 de agosto de 2001 con el número 8477 y publicado en el "Periódico Montevideo Judicial" y en el "Diario Oficial" el día 30 de agosto de 2001. Dicha sociedad cumplió con la ley 17.904, según declaratoria cuyas firmas certificó la Escribana María del Pilar Lauda Vázquez, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio Sección Comercio el día 29 de diciembre de 2006, con el número 33.604.

C) **Representación.** La representación de la sociedad corresponde al administrador, al presidente, o cualquier vice-presidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente. El doctor **Manfredo Andrés Cikato Lay**, fue electo para integrar el Directorio, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 1999, reelecto el día 30 de junio de 2006 y 25 de marzo de 2008 y está vigente ~~en su cargo~~ según resulta del respectivo Libro social que tengo ante mí. **De Lectura,**



otorgamiento y suscripción. Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe, manifestando hacerlo con su firma habitual. E) Referencia. Esta escritura sigue inmediatamente a la número 11 de Poder General Para Pleitos, extendida el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, del folio veintisiete al folio veintiocho. **MANFREDO A. CIKATO. Signo Notarial. LAURA GRIMALDI.**-----
ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA que he compulsado de la Escritura matriz que autoricé en mi Protocolo y luce extendida en las hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ea números 567729 y 567730. **EN FE DE ELLO**, para **GLISET ESTHER PALACIOS MEJÍA**, la sello, signo y firmo, en Montevideo, el día primero de setiembre de dos mil nueve en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación, Serie Ec números 901582 y 901583.



LAURA GRIMALDI
Escribana

PODER JUDICIAL 1
TIMBRE, REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707

 \$806
000127



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: LAURA GRIMALDI TADDEO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ec Número 901583 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de setiembre de dos mil nueve.-

Laura Grimaldi Taddeo





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de MARIA DEL C. CABRERA ROBAINA S. CORTE DE JUSTICIA

En : P

Actuación Nro. 85375

Recibo Nro. 492091

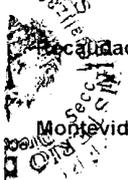
Arancel : Artículo 240 inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Código 10.02.21

Recapitado en \$vc. 1,5

en \$ 170

Montevideo, 08/09/2009



GABRIELA BERNASCONI
Legalización
Dirección de As. Consulares

CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 300/09
Montevideo a 8 septiembre 2009
Certifico que es autentica la firma de
Gobernadora Bernasconi
Partida: III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$ 50,00



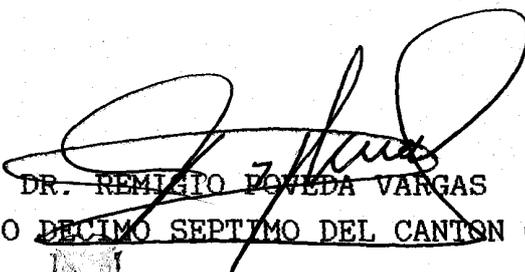

Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada del Poder otorgado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el primero de Septiembre de dos mil nueve (2009), ante la Escribana Pública Laura Grimaldi Taddeo, debidamente legalizado ante el Consulado del Ecuador en Montevideo el ocho (8) de Septiembre de dos mil nueve, conferido por parte de la Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, a favor de la Abogada Gliset Esther Palacios Mejía de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, es accionista de la Compañía **LABOBRANDT S.A.**, sociedad constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República del Ecuador, que antecede en cuatro fojas útiles.- Quito, dieciocho de noviembre del dos mil nueve.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Snyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.